

Poder económico y relaciones sociales en las Asturias de Santillana en los siglos X y XI

Al estudiar los fondos más antiguos de la abadía de Santillana del Mar nos han llamado la atención una serie de documentos de fines del siglo X y comienzos del XI, en lo que aparece una figura femenina de nombre Fronilde, unas veces sola y otras en compañía de algunos parientes, dotando espléndidamente al monasterio. Se trata, sin duda alguna, de un importante personaje, tal como sugiere el título de *domna* con el que aparece calificada en dichas escrituras; figura que ya ha recabado el interés de numerosos estudiosos e incluso de la tradición local, que la supone enterrada en la abadía, y así un sarcófago de época posterior es conocido popularmente como el «sepulcro de doña Fronilde»¹.

Esta serie documental se inicia el 1 de mayo del 983, tan sólo dos años después del pacto monástico acordado entre el nuevo abad Indulfo y la comunidad de Santillana². En esa fecha, doña Fronilde lleva a cabo una *traditio* y concede a la iglesia de Santa Juliana de Planes la iglesia de Santa María de Renedo, en el valle de Piélagos, con todas sus pertenencias muebles e inmuebles³. Cuatro años más tarde, el 1 de mayo del 987, realiza una nueva *traditio* concediendo la iglesia de San Juan de Ubiarco, en las mismas condiciones que la

¹ Citado por M. A. García Guinea: *El Románico en Santander*, Santander, 19, vol. II, págs. 116 y 224.

² *Libro de Regla o cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Ed. E. Jusué, Madrid, 1912, doc. XXIX, 29 may. 980, págs. 33-35.

³ *Ibid.*, doc. XXXVI, 1 may. 983, págs. 44-45, «Donna Fronildi... trado adque concedo ecclesia Sancte Marie de Renedo... in valle Pelacus cum omnibus suis a ecclesia Sancta Iuliana... in locum que dicitur Planes e tibi abbati meo Indulfo et senioribus que ibidem serviunt cum suo solare sive caseas, orreos, lacares, cupas, libros, terras, pumares, pelacus, molendinarias, fontes, aquis acuarum cum aquis ductiles suos in flumine pars (Pas), exitus vel regresitus, tan cultum quam etiam discultum...»

anterior y especificando que sus tierras y manzanares se localizan en la villa de Ubiarco y también en las vecinas de Macortedo y Planes, villa esta última donde se levantaba la iglesia de Santa Juliana⁴. Pocos días después, el 5 de mayo del 987, doña Fronilde vuelve a dejar constancia de su presencia, esta vez corroborando junto a otros testigos una donación de los condes castellanos, García Fernández y su mujer la condesa Ava, a Santa Juliana, por la que agregan al dominio monástico tres nuevas iglesias, dos de ellas en el valle del Saja y la tercera en Campoo⁵. Cinco días más tarde, el 10 de mayo, son los condes castellanos los que a su vez confirman otra *traditio* de doña Fronilde concediendo a Santa Juliana una iglesia, que en esta ocasión no es posible precisar por haberse conservado sólo un fragmento de la escritura, a la que adjuntó para ornato una corona de plata con piedras preciosas, dos casullas, una de ellas «grecisca», y dos siervos (*mancipiellos*)⁶. El 24 de junio del 991⁷ vuelve

⁴ *Ibid.*, doc. XXXVIII, 1 may. 987, págs. 48-49: «Donna Fronildi... trado atque concedo egleſia Sancti Iohannis cum omnibus acctibus ſuis qui eſt in villa Ubiarco, por omnen ſuos terminos (ſe precisan éſtos)... ad eccleſia ſancta Iuliana, cuius corpus tumulatum eſt in locum qui dicent Planes, et tibi abbati meo Indulfo preſbiter vel omnes fratres et prebiteros vel reculantes... trado ibidem Donna Fronildi ipſa eccleſia Sancti Iohannis cum omnibus ſuis, ſive caſas, orreos, lacares, cupas, libros, terras, pumares in villas nominatas in Ubiarco in Planes et in Macortedo...»

⁵ *Ibid.*, doc. XXXIV, 5 may. 987, págs. 40-42: «Sub Chriſti nomine ego garcia Fredenandiz Comes, et Donna Aba Cometiſſa... tradimus atque concedimus ad eccleſia Sancta Iuliana... eccleſia Sancti Andree Apoſtoli, qui eſt in locum Caranzelia in termino de Perieto... et tradimus alia eccleſia Sancti Stephani in Caranzelia, et tradimus alia eccleſia Sancti Cipriani in territorium de Campoo Pau... et tradimus et conteſtamus illa coba que eſt in ripa de Salia flumine, ubi dicen Golbaro, qui eſt in terminum vel territorio de Caranzelia ex integra, et tradimus et concedimus III poçales de moyra vel ſal in illo puteo de Salinas de Varniello cada ſabbato... Ita ut ex hodierno die vel tempore abeat ſiſ ipſas eccleſias cum ſuas abiacentias et ipſa coba que Comite Ferdinando Gundesalviz dedit a Sancta Iuliana et nos confirmamos... Ego Garcia Fernandez, Comes et Dopna Aba Cometiſſa in hunc traditione teſtamenti que fecimus et lcgenter audidimus manu noſtra ++ roboravimus coram multi teſtis, Bermudo Rodric hic teſtis manu mea + roboravi, Rodanio Romaiz hic teſtis manu mea + roboravi, Didaco Asuriz hic teſtis manu mea + roboravi, Domna Fronildi confirmo factum comitis manu mea + roboravi, Domna Otrocia confirmo manu mea + roboravi, Osoyro Ermegidiz confirmo manu mea + roboravi, Albaro Albariz confirmo manu mea + roboravi, Fredenando Armentariz confirmo factum comitis manu mea + roboravi, Teillu Rodriz cf. manu mea + rb., Froilla Asuriz factum comitis cf. manu mea + rb., Munio Didaz cf. manu mea + rb., Teillu Veilaz cf. manu mea + rb., Gomiz Gotiniz cf. manu mea + rb., Ciſſiliani notuiz.»

⁶ *Ibid.*, doc. XIII, 10 may. 987, pág. 15: «... et mihi Donna Fronildi ante Deum mercis perveniat et nullus inde a laicali converſationi reducir e preſumat nec ab ipſa eccleſia auferre preſumat... Ego Donna Fronildi in hoc teſtamento de me facto que relegente audivi manu mea + roboravit coram teſtes, Belliti hic citi teſtes + Ermegildo hic ts., Quiricus ic ts., Roderico Telliz in mea preſentia +, Nunno Velasquiz in mea preſentia +, Galindo Preſbiter in mea preſentia. Donna Otrocia in mea preſentia +, Gundesalvo Acisonez in mea preſentia +, Garcia Fredenandez Comes confirmo, Donna Iuſta in mea preſentia +

a aparecer doña Fronilde, esta vez en compañía de Nuño y Munio Gutiérrez, a los que llama sobrinos y que se dicen nietos del conde don Rodanio, realizando conjuntamente una *traditio* por la que transfieren a Santa Juliana la iglesia de San Julián de Arce, que, como en anteriores ocasiones, se concede con todas sus pertenencias muebles e inmuebles y más concretamente «con todo aquello que le pertenece y con cuanto en nombre de dicha iglesia se ganó o se gane en el futuro por las almas de vivos y difuntos»⁸. Este documento es el que proporciona más información, así líneas más abajo también se dice que este acto fue realizado por Fronilde para remedio de su propia alma y de la de su hermana doña Teresa y por Munio y Nuño Gutiérrez para remedio de las suyas y de la de su abuela doña Gontroda; por último, entre los testigos figura Alvaro Alvarez, que afirma confirmar la voluntad de su mujer Fronilde⁹. Finalmente, el 24 de junio de 1001, tiene lugar una última *traditio* a cargo de Munio Gutiérrez, uno de los sobrinos del documento anterior, y de doña Fronilde concediendo conjuntamente a Santa Juliana las iglesias de San Julián de Mortera en Piélagos y la de San Pedro en Campoo, más dos heredades que otorga Munio Gutiérrez procedentes de su «divisa» en Arce y en Capidiello¹⁰.

et Ava Cometissa confirmo et de omni ornatu ecclesie idest I Corona argentea et ornata cum lapidibus precisiosis et II casullas illa una grecisca, et II mancipiellos nomine Vicenti Mauro et illa mulier Arvidio ego quod tradidit confirmavit et einc roboravit.»

⁷ Este documento va calendarado por la era MXXXVIII, el reinado del rey Alfonso en León y el condado de García Fernández en Castilla, sin embargo el año 991, que sí coincide con el del gobierno del conde García Fernández (970-995), no lo hace con el de ningún rey Alfonso en León; el 991 reinaba en León Bermudo II (982-989) y su sucesor Alfonso V lo hará entre 999 y 1027.

⁸ *Ibid.*, doc. XL, 24 jun. 991, págs. 50-52: «ego Donna Fronilde una cum sobrinis meis Munnio Gutierrez et Nunu Gutierrez... qui sumus neptis Domno Rodani comite, pactum testamenti traditionis facimus propter remedium animas nostras ad regula Sancta Iuliana... Monasterio vel ecclesia Sancti Iuliani, que siita est in territorio de villa Arce, cum suas casas et orreos et torcular, et terras et pumares pro suis terminis (se precisan éstos)... sive quantum ad ipsa ecclesia apertinet et iurificavit, vel quantum in nomine de ipsa ecclesia ganatu fuit vel fuerit per animas defunctorum quam etiam et per viventium...»

⁹ *Ibid.*: «... propter remedio de animas nostras de me Fronildi et de mea Germana Donna Tarasia et propter remedio de animas nostras de me Munnio Gutierrez et de me Nunnu Gutierrez et de abia nostra donna Gontroda... coram testes tradimus roboranda, Martinus presbiter, Ermeildo presbiter, et Petru et Felix hic testes sumus manus nostras + + roboravimus. Ego Alvaro Alvariz voluntatem et factum de uxor mea Fronildi confirmabi et manu mea + roboravit...»

¹⁰ *Ibid.*, doc. XLI, 24 jun. 1001, págs. 52-54: «Ego Munnium Gutierrez et Domina Fronildi... tradimus atque concedimus... ad ipsa regula Sancta Iuliana monasterio vel ecclesias Sancti Iuliani, que exita est in territorio de Mortera... et alia hereditate que est in soma pia in pavo de Arce que dedit Munnium Gutierrez ad Sancta Iuliana, que abuit de sua divisa... et alia hereditate que dedit Munnium Gutierrez ad Sancta Iuliana, que abuit de sus divisa... et alia hereditate que dedit Munnium Gutierrez ad Sancta Iuliana, que fuit de sua divisa

Dos escrituras algo posteriores terminan de completar esta serie documental, pues aunque éstas no están directamente relacionadas con doña Fronilde, sí lo están, en cambio, con uno de sus sobrinos, Nuño Gutiérrez. En la primera, del 18 de enero de 1017, una tal doña Muniadona, hija de Munio Díaz y de doña Gelvira, realiza una *traditio corporis et animae* a Santa Juliana para remedio de su alma, la de su marido Nuño Gutiérrez y la de sus progenitores, concediendo la iglesia de Santiago en Valdeguña, más un quinto en una villa de nombre «Patella» por el alma de su marido, sin que esta expresión implique necesariamente la muerte de aquél¹¹. El segundo se ha conservado incompleto y hay que situarlo en la segunda mitad del XI, en época del primer abad Pedro¹². Para entonces ya había muerto Nuño Gutiérrez y su mujer, doña Muniadona, más un nieto de ambos de nombre Gutierre donan, respectivamente, a Santa Juliana una «divisa» que habían heredado de aquél¹³.

Tras esta breve descripción de las escrituras que sobre doña Fronilde se han conservado en el cartulario de la abadía de Santillana del Mar se puede constatar cómo su número viene en parte a compensar la parquedad informativa que caracteriza a la documentación de esta época, permitiendo una cierta aproximación al personaje y a través suya a la sociedad de la Castilla condal. Uno de los primeros problemas que plantea esta figura femenina es el de su identificación. Ello comporta algunas dificultades e interrogantes debido a que su nombre, Fronilde, tal como testimonian los cartularios de Arlanza, Cardaña y Covarrubias, además de éste de Santillana, es bastante frecuente en territorios del condado de Castilla. Existen así varios personajes coetáneos de igual nombre durante la segunda mitad del

in Capidiello... et tradimus atque concedimus alio monasterio vel ecclesia que vocitant, Sancti Petri, qui est in territorio de Sampoo Pau...»

¹¹ *Ibid.*, doc. XLIII, 18 en. 1017, págs. 56-57: «... Ego Donna Monia Donna, que sunt filia de Monnio Didaz et Donna Gelvira... pro remedio anima mea simul de viro meo Nunno Gutierrez et de parentibus nostri tradidit... atque concedit corpus meum et animam meam ad regula Sancta Iuliana et a tibi abbate meo Iohannes, tradidit ibidem ecclesia Sancti Iacobi cum omnibus actibus suis qui est fundata in valle Egunna in locum vocabulum Caçaronc per omnem suos terminos (se precisan éstos)... ipsa ecclesia iam dicta cum omnem rem ganato, casas, orreos, lictuaria, torcularia, vel tota omnem rem causa... et in villa Patella, in tota ipsa hereditate, in terras, in vineas quinta portione pro anima de viro meo Nunno Gutierrez...»

¹² Abades de Sta. Juliana siglos X y XI: Sonna; Albaro; Indulfo (980-1009); Juan (1017-1047); Pedro (1049-1084); Pedro Ssegutiz (1097-1106).

¹³ *Ibid.*, doc. LXXXVII, pág. 109: «... Ideo ego Donna Monia pactum testamentum vel traditionis facio et fecit ad Deum et ad regula Sancta Iuliana et ad tibi abbati meo Petro eo Donna Monnia Donna pro remedio anime mee et de nepto meo Gutierre trado atque concedo... mea divisa cum sua abiacentia et suis prestationibus in loco predicto in Navamuella quanto in novis apertine de Nunno Gutierrez... et in Leu ipsa vidisa, que iam resonat, ab omni integritate ipsa divisa que abui ego Gutierre de abo meo Nunno Gutierrez...»

siglo x y el primer cuarto del xi, época en que todavía no se expresa la filiación paterna en el caso de las mujeres, a diferencia de lo que ocurre con los hombres.

A este respecto, las escrituras del cartulario de Santillana proporcionan algunos datos sobre su medio familiar, presentándola como mujer de Alvaro Alvarez, hermana de doña Teresa, tía de Munio y Nuño Gutiérrez, a su vez nietos de un conde, don Rodanio, y de doña Gontroda. El conde Rodanio es un personaje masculino de relieve en este linaje, personaje poco conocido que sólo ha dejado constancia de su existencia en esta y dos escrituras más del cartulario de Santillana, en las que se hace referencia indirecta a su persona¹⁴. Se nos escapa cuál podría ser su relación familiar exacta con Fronilde, pero, en cambio, vale la pena resaltar su dignidad condal, que implica el ejercicio de un poder político-administrativo en dependencia de los reyes astures y verosímilmente en el territorio donde tenía propiedades. Todos estos datos permiten diferenciar a doña Fronilde de algunas de las otras Fronildes contemporáneas, como, por ejemplo, de una doña Fronilde mujer de Diego y madre de Munio, Obeco y Alvaro Díaz, documentada entre el 942 y el 963, concediendo a San Pedro de Cardaña una serie de bienes fundos en el alfoz de Burgos, personaje que para algunos autores podría tratarse de una hija del conde Fernán González¹⁵; otro tanto ocurre con otra Fronilde, mujer de Gonzalo Fernández, con toda seguridad hijo del conde castellano Fernán González, documentada igualmente entre el 959 y el 984, fecha esta última en la que ya habían muerto tanto su

¹⁴ *Ibid.*, doc. LII, pág. 67, y doc. XXXV, págs. 42-44.

¹⁵ *Becerro Gótico de Cardaña*, Ed. L. Serrano, 1910, doc. XIX, 27 dic. 942, pág. 26, Doña Eilo realiza una traditio a S. Pedro de Cardaña concediendo bienes muebles e inmuebles en el valle de Orbaneja, confirman el documento Don Diego, su mujer Doña Fronilde, Munio su hijo, Don Fanni, Beila, Albaro, Obeco y cinco personas más. *Ibid.*, doc. VI, 5 jul. 963, págs. 11-13, Fronilde con sus hijos Obeco y Albaro Díaz, sus sobrinos Romano Muñoz, Bermudo Muñoz y Nuño Beilaz incorporan nuevos términos a una dehesa que poseía S. Pedro de Cardaña en el Monte del Encinal, más tarde Mondúbar, documento ratificado por cuarenta y dos personas entre confirmantes y testigos y entre ellos el conde Fernán González, su hija la reina Urraca y sus hijos García y Munio Fernández. *Ibid.*, doc. XV, 5 jul. 963, págs. 20-22, Fronilde, tras realizar una *traditio corporis et animae*, concede a S. Pedro de Cardaña dos villas en el alfoz de Burgos, una de nombre San Martín y la otra Orbaneja de Rápico, más la iglesia de San Pedro en Briviesca, siendo el conde Fernán González el primero en confirmar el documento. En este último caso no es posible asegurar que se trate de la misma persona, si bien la localización de una de las villas en el valle de Orbaneja podría ser un argumento en favor de dicha hipótesis. Argaiz conoció este documento y opinaba que su autora era la hija de Fernán González de igual nombre (G. de Argaiz, *la Soledad Laureada...*, 1675, t. IV, pág. 586). Berganza comparte su opinión y además opina que esta Fronilde era la mujer de Diego (Muñoz) con quien habría casado la hija de Fernán González en primeras nupcias (F. de Berganza, *Antigüedades de España*, 1719, I, páginas 239 y 244).

marido como un hijo de nombre Sancho¹⁶; lo mismo puede decirse de una tercera que junto a su marido, Munio Romaniz, concede el 993 un quinto de su heredad en varias villas del alfoz de Burgos¹⁷.

La situación se complica bastante más respecto a otras Fronildes acerca de cuyos maridos e hijos los documentos guardan el más completo silencio, dándose, además, la circunstancia de que algunas de ellas pertenecían al linaje de los condes castellanos. Así como se ha visto, se viene admitiendo la existencia de una hija de Fernán González con ese nombre, que viene siendo identificada con la Fronilde que con el título de condesa confirma el acta de fundación de la abadía de Covarrubias el 978 por el conde García Fernández y su mujer Ava¹⁸, y a la que con mayor o menor acierto se le atribuyen también otras escrituras¹⁹. Algunos autores, entre ellos Pérez de Urbel, sugirieron que la Fronilde de las Asturias de Santillana podría

¹⁶ *Becerro Gótico de Cardeña*, doc. CCLXXXIX, 29 jun. 959, págs. 302-303, Gonzalo Fernández y su mujer Fronilde ofrecen a S. Pedro de Cardeña una ración en el pozo de doña Gotina, que poseían por profiliación de su madre doña Eldeora, siendo los primeros en confirmar el documento el conde Fernán González, Fronilde (posiblemente su hija) su mujer doña Sancha y su hijo García Fernández, tras ellos el abad Bermudo, el abad Munio, etc.; J. Pérez de Urbel, *Historia del Condado de Castilla*, 1945, t. III, doc. 315, 10 dic. 959, páginas 1183-1185, Fronilde concede a su hermana Auro y hermanas del monasterio de Sta. Dorotea de Cigüenza en *Castella Vetula* su parte y la de su hermano Fernando Gómez, previamente aderada, consistente en: tres «cellae», una de ellas la de S. Andrés de Aja, en el valle de Soba, y las otras por identificar, más unas villas en *Castella Vetula*, las de Torme, Villaescusa, Gayangos y Para. Confirman el documento Otrocia, Gonzalo Fernández (su marido) y nueve personas más. La firma de Gonzalo Fernández y el hecho de que años más tarde este monasterio de Sta. Dorotea, el de S. Andrés de Aja y la villa de Torme formarán parte de la dotación hecha a Oña por el conde Sancho Garcés en 1011 permite establecer una identificación entre las donantes de estas dos escrituras. Pérez de Urbel es de la misma opinión e igualmente sugiere identificar a esta Fronilde como nuera de Fernán González (J. Pérez Urbel, *op. cit.*, II, pág. 606), si bien líneas más abajo rechaza esta hipótesis y se decanta por la propuesta por Berganza, considerarla hija de Fernán González (*Ibid.*, pág. 625, y F. de Berganza, *op. cit.*, I, pág. 238).

¹⁷ *Becerro Gótico de Cardeña*, doc. CCI, 9 abr. 993, págs. 214-215, Munio Romaniz y su mujer Fronilde concede a S. Pedro de Cardeña un quinto de su heredad en dos villas del alfoz de Burgos, Villalvilla y Castrillo del Val, y en otras cinco que no han podido ser identificadas.

¹⁸ *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Ed. L. Serrano, 1907, doc. VII, 24 may. 978, pág. 23, confirman el documento, en primer lugar, el conde García Fernández, su mujer la condesa Ava y sus hijos Sancho Garcés y Gonzalo Garcés. A continuación, el obispo Lucidio, el rey navarro Sancho, su mujer la reina Urraca hija de Fernán González, Fortún Garcés, Diego Aznarez, Tello González, Sancho Iñiguez, la condesa doña Tota (hija del conde otorgante), la condesa Fronilde, etc. El editor del cartulario identifica a esta última como hija de Fernán González, *ibid.*, nota 91.

¹⁹ Argaiz la suponía autora de la donación de dos villas en el alfoz de Burgos, S. Martín y Orbaneja de Ríopico, y un monasterio en Briviesca, realizada por una Fronilde a Cardeña el 5 de julio del 963 (*vid. supra*, not. 15); Berganza también le atribuía esta donación e igualmente la realizada en ese mismo día por una Fronilde en unión de sus hijos y sobrinos, opinando que se trataba del mismo personaje y que éste era la hija de Fernán González, casada en pri-

tratarse de esta hija de Fernán González²⁰, hipótesis que como afirma García Guinea habría que descartar, pues mientras aquélla tenía una hermana de nombre Teresa, no se conoce, en cambio, ninguna hija de Fernán González con tal nombre²¹. Ahora bien, además de esta hija de Fernán González y de su nuera, la mujer de Gonzalo Fernández, existieron otros personajes femeninos de nombre Fronilde emparentados con el linaje condal castellano. Ya el año 929 aparece una Fronilde figurando entre los testigos de dos escrituras otorgadas por la condesa Muniadona y sus hijos Ramiro y Fernán González²². En la siguiente generación, aparte de las dos ya citadas, se cuenta con una tercera, nieta de Nuño Fernández, al que se supone hermano de Gonzalo Fernández, a su vez supuesto padre de Fernán González, documentada el año 965 en el cartulario de Arlanza²³. A finales de siglo, en 998, según una noticia recogida por Argai, una condesa de nombre Fronilde asistió a la fundación del monasterio de San Fructuoso de Miengo²⁴; localidad próxima a Santillana, en el bajo valle del Saja, posteriormente cedido por el conde Sancho Garcés a Oña en 1011²⁵. También el 1002 el presbítero Endiselo vendió a una doña Fronilde una viña en Rebilla; la escritura se ha conservado en el Becerro de Oña y está corroborada por varios personajes, entre ellos Otrucia, posiblemente la misma persona a quien el conde Sancho compró la villa de Oña²⁶. Además, entre los bienes con que dotó dicho conde a San Salvador de Oña en 1011 figura «*in Castella Vetula... Villa Ripilla ab omni integritate*»²⁷. La posterior donación

meras nupcias con Diego (Muñoz), también le atribuía un segundo matrimonio con Gonzalo Fernández, al que suponía conde de la Bureba y que nosotros hemos preferido identificar como hijo de Fernán González (*vid. supra*, notas 15 y 16); Pérez de Urbel oscila entre las distintas opiniones, considerando unas veces que la hija de Fernán González pudo haber casado con Diego (Muñoz) y también que su hijo Gonzalo Fernández casó a su vez con otra Fronilde, a quien asigna el patronímico Gómez por atribuirle, creemos que acertadamente, la escritura otorgada el 10 dic. 959 al monasterio de Sta. Dorotea de Cigüenza (J. Pérez de Urbel, *op. cit.*, II, pág. 606, y *supra*, not. 16); otras veces en cambio sigue a Berganza y se decanta por identificarla como mujer de Gonzalo Fernández (*ibid.*, pág. 625); también le atribuye los documentos de los años 998, 1002 y 1014 (*ibid.*, págs. 896-897), hipótesis difícilmente aceptable si al mismo tiempo se la identifica con la Fronilde casada con Diego y ya con hijos el 942 como consta en la escritura núm. XIX del *Becerro Gótico de Cardena*.

²⁰ J. Pérez de Urbel, *op. cit.*, II, págs. 695 y 896.

²¹ M. A. García Guinea, *op. cit.*, II, pág. 16.

²² *Cartulario de S. Pedro de Arlanza*, Ed. L. Serrano, 1925, doc. V, 929 (923), págs. 18-21; doc. VI, 1 feb. 929, págs. 21-24.

²³ *Ibid.*, doc. XVIII, págs. 48-49, los hombres de Villanueva reconocen ante el juez Nuño Sona que las tierras de Camporredondo pertenecen a doña Fronilde, puesto que ellos las habían tenido de su abuelo Nuño Fernández.

²⁴ J. Pérez Urbel, *op. cit.*, III, doc. 526, pág. 1264.

²⁵ *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, Ed. J. del Alamo, 1950, I, pág. 19, E. *in afoç de Miengo cellam, cum integritate Sancti Fructuosi*.

²⁶ J. Pérez de Urbel, *op. cit.*, III, doc. 535, pág. 1272.

²⁷ *Coll. diplomática de Oña*, pág. 18.

de San Fructuoso de Miengo y de la villa Ripilla (Rebilla) a San Salvador de Oña garantizan la pertenencia de este personaje de nombre Fronilde, que por la proximidad de fechas creemos la misma persona, al linaje condal; con independencia de que pueda tratarse de la propia hija de Fernán González, de la nieta de Nuño Fernández o de un tercer personaje, ya que todavía en 1014 está documentada una Fronilde con el título de condesa en compañía del conde Sancho Garcés. Esta aparece junto al mencionado conde acotando una dehesa en presencia de los hombres de Berzosa y Alfania, lugar en el alfoz de Paredes Rubias, según se deduce del documento de Oña del 1011²⁸; también en otro documento de ese mismo año, procedente de la Colección Salazar, que recoge una *convenientia* entre este mismo conde Sancho y doña Fronilde acerca de los límites de una serie de villas, las de Villanueva, Alfama y Villa Gro, todas ellas en el alfoz de Paredes Rubias²⁹.

Si nos hemos detenido en estos detalles prosopográficos, siempre situados en el terreno de las hipótesis y sugerencias, se debe a que las coincidencias de nombres y fechas, tal como se ha visto, no se circunscriben únicamente a la Fronilde hija de Fernán González, por existir otros miembros del linaje condal de tal nombre; además, otras circunstancias aconsejan no descartar completamente un hipotético parentesco entre el personaje de doña Fronilde de las Asturias de Santillana y el linaje condal castellano. Nos referimos a su presencia el 5 de mayo de 987 corroborando una donación de los condes castellanos García Fernández y su mujer Ava, a Santa Juliana³⁰ y especialmente la de éstos haciendo otro tanto con una donación realizada por doña Fronilde pocos días después³¹. Esto quiere decir que existió una relación importante entre unos y otros, lo cual implica bien que pertenecían todos ellos al mismo grupo familiar, bien que nos encontramos ante linajes diferentes pero

²⁸ J. Pérez de Urbel, *op. cit.*, III, doc. 570, pág. 1288: «In coro, in concilio de homes de Verezosa et de Alfania... ego comes Sancii, et condesa domna Fronildi facimus scripturam roboracione vel canucione de illos terminos...»; *Coll. diplomática de Oña*, pág. 16, «et in afoz de Paretos Ruvias, Alfania cum integritate, Villanova cum sua ecclesia...».

²⁹ J. Pérez de Urbel, *op. cit.*, III, doc. 570 bis, pág. 1288. Si bien se trata de la misma persona en esta segunda escritura no lleva título de condesa y en cambio es designada por el conde como *mea tia*, «*Ego comes Sancius et mea tia dña Fronildi*». Efectivamente, podría tratarse de las tantas veces mencionada hija de Fernán González, siempre que descartáramos su identificación con la fronilde, mujer de Diego, ya con hijos el 942. Por otra parte, una lectura atenta del resumen de este documento y su comparación con el anterior donde se dice, «*ego comes Sancii et condesa domna Fronildi*», me ha sugerido la posibilidad de que la frase *et mea tia dña* podría deberse a un error del copista, o bien a un error de transcripción y que en su lugar habría que leer *et comitissa domna*.

³⁰ *Vid. supra*, not. 5.

³¹ *Vid. supra*, not. 6.

emparentados, dándose además la circunstancia de que ambas parentelas tenían propiedades en las mismas zonas geográficas.

Efectivamente, tanto las donaciones de los condes castellanos a Santa Juliana como dos de sus fundaciones monásticas más importantes, San Cosme y Damían de Covarrubias en 978 y San Salvador de Oña en 1911, muestran cómo éstos poseían numerosas propiedades en lo que más tarde se conocerá como merindad de las Asturias de Santillana. El 24 de noviembre del 978, los condes García Fernández y su mujer la condesa Ava, ofrecieron a Dios a su hija Urraca, eligiendo para ello la iglesia de San Cosme y Damían de Covarrubias, en el alfoz de Lara, a la que concedieron un importante número de propiedades, en su mayoría iglesias o monasterios, en tierras de Lerma, Clunia, Lara, Muño, Castrojeriz, Burgos, Ubierna, Oca, Cerezo, Bureba, *Castella Vetula*, Villadiégo, Amaya, Ibia y Asturias de Santillana³². En esta última región hay que enumerar el monasterio de San Fructuoso de la Miña, en la Valle de Cabuérniga; el de San Julián Villayuso de Cieza y la villa de Collado, en Valdeguña; un total de doce monasterios en valle de Buelna; finalmente, en territorio de Camesa, Miengo, con sus monasterios y sus términos, y *Kau* (desconocido) con sus alledaños³³. Estos mismos condes, como vimos al principio, realizaron una *traditio* a Santa Juliana el 5 de mayo del 987, concediendo propiedades en el valle del Saja, aguas abajo de Cabuérniga, en tierras del valle de Cabezón. Concretamente, las iglesias de San Andrés y San Ciprián en Caranceja, una «coba» en Golbaro donada con anterioridad por Fernán González, donación que ellos confirman, y tres medidas de sal (pozales) cada sábado en el pozo de las salinas de Bernejo. Asimismo donaron la iglesia de San Ciprián de Fontecha en territorio de Campoó, lugar próximo a Reinoso en Campoo de Enmedio³⁴. El 12 de febrero del 1011, el hijo y sucesor de García Fernández, el conde Sancho Garcés y su mujer, la condesa Urraca, destinaron también a una hija, Tigridia, al servicio divino y en esta ocasión fue el monasterio de San Salvador de Oña el privilegiado. Como en el caso de Covarrubias, son varias las propiedades cedidas que se localizan en tierras de las Asturias de Santillana. Así, en el alfoz de Miengo, la *cella* de San Fructuoso y la iglesia de San Miguel de Miengo, la de San Miguel de Cuchía, la de San Martín de Mogro y la de Santa María de Bárcena; igualmente, las iglesias de Santa Eulalia de Liencres y San Esteban de Boo, en el bajo valle del Pas, también conocido como valle de Piélagos; fi-

³² *Cartulario de Covarrubias*, doc. VII, págs. 13-25.

³³ *Ibid.*, págs. 20-21.

³⁴ *Vid. supra*, not. 5.

nalmente, la de Santa María de Ruiloba, en territorio del antiguo alfoz de Lloredo³⁵.

Si se contrasta la información que proporcionan estas tres escrituras con las otorgadas por doña Fronilde y reseñadas al comienzo, se observan algunas coincidencias de importancia. Así, de entre las iglesias cedidas por doña Fronilde a Santa Juliana, tres se levantaban en territorio del valle de Piélagos, la de Santa María de Renedo, tal como se afirma en la propia escritura, y también las de San Julián de Mortera y la de San Julián de Arce³⁶; igualmente ocurre con dos de las iglesias donadas por el conde Sancho Garcés a Oña, la de Santa Eulalia de Liencres y la de San Esteban de Boo. Coincidencia interesante sobre todo porque el valle de Piélagos es una pequeña demarcación territorial que se extiende por el bajo valle del Pas, aguas abajo de su confluencia con el Pisueña³⁷. Otra demarcación en la que también encontramos propiedades de doña Fronilde y de los condes castellanos es la de Camesa. Aquélla, en el 987, donó a Santa Juliana la iglesia de San Juan de Ubiarco, cuyas posesiones se extendían por términos de esa villa y también de las vecinas de Macortedo y Planes³⁸. Este último lugar, cuyo nombre Planes cedió con el tiempo ante el de la propia abadía de Santa Juliana, y seguramente también el de Arce, se encontraba enclavado en territorio de Camesa, tal como reflejan otras escrituras del cartulario³⁹. Se trata de una demarcación de contornos algo imprecisos por haber desaparecido con el transcurso del tiempo que se extendía por el valle del Saja, aguas abajo de su confluencia con el Besaya, abarcando lugares enclavados en ambas márgenes, como es el de Santillana en su margen izquierda y el de Miengo en la derecha. Así, la donación hecha por los condes castellanos a Covarrubias incluía *De Camesa: Miengo cum suis monasterios et suis aditos*⁴⁰. En 1011 se repite la cesión de iglesias en Miengo, si bien en esta ocasión se dice alfoz de Miengo, incluyendo, además de esta localidad las de Cuchía, Mogro y Bárcena de Cudón⁴¹; quizá para entonces estas tierras comprendidas entre la desembocadura del Saja y la del Pas habían adquirido una cierta individualidad dando lugar al alfoz de Miengo como territorio diferenciado del de Camesa. Por último, citar cómo se producen también coincidencias fuera del territorio de las Asturias de Santillana, ya que el año

³⁵ *Coll. diplomática de Oña*, pág. 19.

³⁶ *Vid. supra*, nots. 3, 8 y 10.

³⁷ Confróntese P. Madoz, *sub verbo*, Piélagos y Liencres.

³⁸ *Vid supra*, not. 4.

³⁹ *Libro de Regla o Cart. de Santillana del Mar*, doc. XXXV, 15 agot. 1022, págs. 42-44; doc. LXXXVIII, 27 jun. ¿1030?, págs. 110-111, doc. XI, 27 feb. 1111, págs. 13-14.

⁴⁰ *Cart. de Covarrubias*, pág. 21.

⁴¹ *Coll. diplomática de Oña*, pág. 19.

1001 doña Fronilde y su sobrino Gutierre donaron a Santa Juliana el monasterio de San Pedro en Campoo⁴². Si bien no se precisa el lugar podría tratarse de Campoo de Enmedio, donde algunos años antes Santa Juliana había adquirido la iglesia de San Ciprián de Fontecha por donación de los condes castellanos García Fernández y la condesa Ava⁴³, donde poco después adquiriría la de San Felices por donación del conde García Sánchez⁴⁴ y donde de nuevo, el 1057, recibe unas «divisas» en la localidad del Bolmir por donación de Nuño Alvarez y su mujer doña Teresa⁴⁵. Es decir, que ambas parentelas contaban con propiedades en territorios de Piélagos, Camesa y Campoo.

Todas estas precisiones en torno a la figura de doña Fronilde confirman la hipótesis de que se trata de un personaje dotado de un indudable poder económico y social. Hipótesis que tenía como primer punto de partida el título de *domna*, es decir *domina*, con que es calificada en los documentos, ya que el significado de éste no es otro que el de persona que cuenta con propiedades y personas dependientes, pues el título latino *domnus* o *domina* desde época tardorromana, comporta la doble condición de *dominus vel patronus*⁴⁶. Coincidiendo con ello doña Fronilde se nos presenta como patrona de numerosas iglesias, cuya titularidad transfiere a Santa Juliana junto a la de numerosos bienes muebles e inmuebles anejos a las mismas, incluidas personas como es el caso de los dos *mancipiellos* que figuran en la donación del 10 de mayo del 987⁴⁷.

Se produce un contraste entre la dignidad de *domina* que se otorga a Fronilde y la ausencia de cualquier calificativo en el caso de su marido Alvaro Alvarez. Caso, por otra parte, nada excepcional y que, por el contrario, parece norma generalizada; así, de todos los personajes que confirman la escritura otorgada por García Fernández y su mujer Ava a Santa Juliana sólo las mujeres llevan título, la propia condesa, doña Ava, más doña Fronilde y doña Otrocia; en tanto que no ocurre nada similar con los hombres, incluidos el propio conde García Fernández y el marido de doña Fronilde, Alvaro Alvarez⁴⁸. Asimismo en su medio familiar, a excepción del conde Rodanio también calificado de *dominus*, son siempre las mujeres las que llevan este título, caso de doña Teresa, su hermana, y de doña Gontroda, abuela de sus sobrinos; igualmente ocurre con el linaje

⁴² Vid. *supra*, not. 10.

⁴³ Vid. *supra*, not. 5.

⁴⁴ *Libro de Regla o Cart. de Santillana del Mar*, doc. XXI, págs. 25-26.

⁴⁵ *Ibid.*, doc. LXXXV, págs. 107-108.

⁴⁶ Véase A. Barbero-M. Vigil, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, 1978, págs. 22 ss.

⁴⁷ Vid. *supra*, not. 6.

⁴⁸ Vid. *supra*, not. 5.

de doña Mudiadona, mujer de su sobrino Nuño Gutiérrez, donde ella y no su marido, su madre doña Gelvira y no su padre, Munio Díaz, son las que llevan el título⁴⁹.

Así pues, estas mujeres titulares de bienes muebles e inmuebles ocuparían una posición destacada en el seno de sus familias o parentelas. Hay también algo más doña Fronilde aparecía en dos de estas escrituras en compañía de unos sobrinos con los que compartía la titularidad de unas iglesias, San Julián de Arce, San Julián de Mortera y San Pedro de Campoo. De esto puede deducirse que en el caso de éstas la comunidad de bienes se mantiene aunque hay constancia de repartos y divisiones para otros casos. Así, en la misma escritura donde consta la donación conjunta por parte de doña Fronilde y de Munio Gutiérrez de las iglesias de San Julián de Mortera y San Pedro de Campoo, consta también la donación individualizada a cargo de Munio Gutiérrez de dos heredades en tierras de Arce que eran de su «divisa» o, lo que es lo mismo, de su parte en una herencia dividida, es decir, repartida⁵⁰. Creemos que su inclusión en la misma escritura podría no ser casual y responder a una realidad social en la que los hombres no tuvieran libertad para disponer de su herencia si no es con el consentimiento de las mujeres que ostentasen en ese momento la jefatura de la parentela. Decimos esto porque una situación similar vuelve a producirse unos cincuenta años más tarde, cuando doña Muniadona y su nieto Gutierre donan a Santa Juliana unas «divisas» que tenían de su marido y abuelo, Nuño Gutiérrez, transfiriendo cada uno de ellos la suya propia; la de Muniadona en Navamuel, localidad de Valderrible, y la de Gutierre en Lue (desconocido)⁵¹. Por otra parte, mientras que en la escritura que recoge la donación a Santa Juliana de la iglesia de San Julián de Arce figuraban conjuntamente doña Fronilde y sus dos sobrinos, Munio y Nuño Gutiérrez, en la otra, de fecha algo posterior, sólo consta Munio⁵². Como sabemos por otro documento que éste había casado con doña Muniadona, es fácil suponer que su ausencia esté relacionada con su matrimonio, lo cual nos sugiere la hipótesis de que con el matrimonio el varón quedaba desgajado del linaje materno para integrarse en el de su mujer, al tiempo que lo graba hacer efectiva la división de la herencia.

También merece la pena resaltar el importante número de iglesias transferidas por doña Fronilde a Santillana, seis en total. Indudablemente se trata de iglesias propias, que en este caso supone-

⁴⁹ *Vid. supra*, nots. 9, 10 y 11.

⁵⁰ *Vid. supra*, not. 10.

⁵¹ *Vid. supra*, not. 13.

⁵² *Vid. supra*, nots. 8 y 10.

mos iglesias de comunidades de aldea, cuya titularidad habría sido asumida progresivamente por los jefes de estas comunidades.

A lo largo de esta exposición se han podido comprobar algunos de los rasgos generales más importantes que caracterizan las relaciones sociales y el poder económico en esta región. Se ha destacado la preeminencia de un personaje femenino que aparece como cabeza de un linaje económicamente poderoso, a cuya sombra desarrollan su actividad los miembros varones de la familia, su marido y sus sobrinos. Se trata de un linaje enraizado no sólo en las Asturias de Santillana, sino también más al Sur en la región de Campoo, en los puertos que abren paso a la Meseta. Este poder económico se ve reforzado por sus vinculaciones con el poder político al contar entre sus miembros con un *comes*, Rodanio, y al estar relacionada con la familia condal castellana.

María Isabel LORING GARCÍA
(*Universidad Complutense de Madrid*)